



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

NE 110/18 Sec de Planif.-

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Y CONSIDERANDO: 1º) Que por los Acuerdos N° 3986, 3987, 3988 y la Resolución N° 1178/20, se dispuso el funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, asignando a la totalidad de los órganos la competencia territorial sobre ambos partidos.

2º) Que el Poder Ejecutivo ha remitido el Decreto N° 2018-152, por el cual se designa al Doctor Martin Alfredo Botassi, como titular de uno de los Juzgados en lo Civil y Comercial creados.

3º) Que, atento el decreto de designación del doctor Botassi no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Avellaneda.

4º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el inicio de actividades del nuevo Juzgado en el inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini y Mariano Pereyra de la ciudad de Avellaneda.

5º) Que, el 1º de julio del corriente comenzó a funcionar el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 en la Jurisdicción, estableciéndose en el art. 3º de la Resolución N° 778/21 un criterio de asignación de causas entre los órganos del fuero departamental.

6º) Que la Secretaría de Planificación, ha realizado una propuesta a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los órganos del fuero de esa jurisdicción, ante la puesta en funcionamiento de ambos órganos.

7º) Que consecuentemente, están interviniendo las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, con relación a las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el día **20 de septiembre de 2021** como fecha de inicio de actividades del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini y Mariano Pereyra de la ciudad de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Disponer que el cargo vacante de Grupo 13 -30629- afectado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 708/15 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Nivel 20), incorporarlo al Departamento Judicial Avellaneda -Lanús y asignarlo al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 departamental (PRG 021- Administración de Justicia)

Artículo 4º: Mantener el criterio establecido en el art. 3º de la Resolución N° 778/21, para la asignación de causas al Juzgado en lo Civil y

Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 5°: Disponer que a partir de la fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, por la Receptoría de Expedientes departamental se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicándole igual proporción que al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Antes de finalizar el período establecido, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el lapso señalado la citada dependencia realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

A tales efectos autorizase a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones pertinentes en el Sistema Infotec de la Receptoría de Expedientes Departamental.

Artículo 6°: Encomendar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora –previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al magistrado designado (conf. Ac. 2159).

Artículo 7°: La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora deberá elevar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales el cronograma de turnos correspondientes a los organismos bajo su jurisdicción, incluyendo al nuevo órgano, para su aprobación por la Suprema Corte.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 que se habilita.

Artículo 9º: El Doctor Martin Alfredo Botassi deberá adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el quinto día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/08/2021 20:54:38 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/08/2021 21:07:31 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 19/08/2021 21:47:01 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 20/08/2021 10:33:36 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 20/08/2021 11:11:25 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



229101743001041049

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número:

001225

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia